ANEXO CONTRATO No.

No. 152 de 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA
IDENTIFICACIÓN	Nit No. 891.801.940-9
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 6.776.541 de Tunja
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2025***
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR APORTE MUNICIPIO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE
VALOR APORTE DEL ASOCIADO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)
VALOR TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO	El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma: El municipio desembolsará a la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá el valor del presente convenio de la siguiente manera: a) Mediante 3 actas parciales, según recaudo certificado por la Secretaría de Hacienda, previa presentación de informe de actividades y sus soportes donde se evidencien las actividades realizadas y la inversión de los recursos provenientes del presente convenio; así como la acreditación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, actas que se generaran a las siguientes fechas: Acta No. 1: 30 de junio; Acta No. 2: 30 de septiembre; Acta No. 3: 31 de diciembre Nota: No obstante, lo señalado el anterior pago estará sujeto a las disponibilidades del programa anual de caja –PAC y la Cruz Roja deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
GARANTÍAS	1. Seguro de cumplimiento entidades estatales, que debe contener los siguientes amparos: a). Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al 20% del valor del total del convenio, por el término de duración del mismo y 6 meses más. b). Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al plazo de ejecución y tres años más.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Paula Delgado Castellanos	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

	2. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo. NOTA: El ente asociado contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista deberá prestar el servicio y entregar los elementos con las normas técnicas exigidas, excelente calidad, cumpliendo con las normas nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto; AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2025

El contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los elementos teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Apoyo a emergencias y eventos afluencia masiva de público, con personal voluntario especialista en primeros auxilios, telecomunicaciones y coordinación de eventos.	Global	Eventos programados por la Administración Municipal y el CMGRD, según capacidad y disponibilidad Institucional
Acompañamiento a reuniones de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reuniones de comité de eventos.	Global	Reuniones ordinarias y extra ordinarias, que se realicen durante el año
Capacitación en revisión, actualización, o formulación, implementación y seguimiento	Global	Una (01) Brigada Educativa Escolar

de Planes escolares de gestión de riesgo. Apoyo en conformación de brigada educativa escolar ambiental. Capacitación en cambio climático y educación ambiental.		
- Coordinador General. - Personal administrativo y contable. - Equipos de comunicaciones. - Equipos de cómputo y de apoyo a capacitaciones - Kits didácticos para instrucción. - Vehículos para transporte de personal Apoyo institucional para la atención de emergencias	Global	Según necesidad

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Además de las anteriores obligaciones inherentes a la actividad correspondiente a gestión del riego y a la prestación del servicio para atención prehospitalaria, respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.

2. Presentar informes de actividades con los soportes de gastos respecto al plan de inversión presentado.

3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

5. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.

6. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

9. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el municipio a través de su supervisor.

10. En caso de liquidación de la persona jurídica la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá se comprometen a reversar todos los activos al municipio de Villa de Leyva

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Mediante la ejecución del presente convenio de cooperación entre el municipio de Villa de Leyva y la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, se busca garantizar la prestación de un servicio público indispensable, el cual comprende la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 1523 de 2012, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del municipio de Villa de Leyva.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Paula Delgado Castellanos	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

En desarrollo del objeto contractual la Cruz Roja Colombiana, se encuentra obligada, en virtud de la ley y del presente convenio, a cumplir entre otras funciones las siguientes:

1. La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, mediante la utilización de los recursos humanos, logísticos y de apoyo, según la necesidad y disponibilidad, que requiera, proporcionará correcta y oportuna ejecución de las actividades planteadas, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Proporcionar el apoyo correspondiente de manera oportuna y dentro del ámbito de sus capacidades a las emergencias que se presenten en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva hasta el día 31 de diciembre de 2025.
3. Contar con los equipos de rescate y primeros auxilios adecuados y en perfecto estado de funcionamiento para atender las emergencias que se presenten en el municipio e igualmente para la atención de los eventos de afluencia masiva en esta jurisdicción, elementos que deberán encontrarse acordes con la propuesta presentada ante la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva y dentro del cronograma establecido para tal efecto.
4. Servir como organismo asesor del municipio de Villa de Leyva y del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de esta localidad, en temas relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, en especial, lo relacionado con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual incluye la preparación y ejecución para la respuesta y la recuperación frente a la ocurrencia de situaciones de emergencia en la entidad territorial.
5. Garantizar el bienestar de los voluntarios que participen en la realización de las actividades propias de la función encomendada.
6. Asegurar el transporte del personal voluntario que participe en las actividades que trata el numeral anterior, a través de los vehículos institucionales con los que cuente la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, los cuales deben contar con los correspondientes permisos de operación, entre ellos, revisión técnico mecánica y de gases, seguros obligatorios al día y demás, vehículos que deben estar en perfecto estado de funcionamiento y acorde con el tipo de evento que se presente en el municipio.
7. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal, en las actividades propias de la Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva, en lo que tiene que ver con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo los subprocesos de identificación y caracterización de los escenarios de riesgo existentes en el municipio, la comunicación efectiva del riesgo, el monitoreo del mismo, el análisis y evaluación del riesgo, la intervención prospectiva y correctiva del riesgo y muy especialmente, la preparación y ejecución tanto para la respuesta como para la recuperación dentro del proceso de manejo de desastres, propendiendo por el pronto y eficiente retorno a la normalidad.
8. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal en la atención de emergencias en el momento que se requiera y hacer presencia efectiva en los eventos culturales y deportivos de carácter institucional que sean organizados por parte de la Alcaldía Municipal o que cuenten con el apoyo de la misma, de acuerdo a las capacidades de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá y dentro del marco de su labor como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contemplado por la Ley 1523 de 2012.
9. Programar y desarrollar actividades de divulgación y capacitación sobre gestión del riesgo de desastres, que aborden los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, incluyendo jornadas de prevención vial, primeros auxilios y primeros auxilios psicológicos, dirigidas a la comunidad en general y en especial al sector educativo del municipio.
10. Proporcionar un servicio de atención prehospitalaria oportuno y eficiente, en desarrollo de los eventos y atención de emergencia que se presenten en la entidad territorial, acorde con la capacidad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá y la dimensión del evento objeto de atención.
11. Realizar las labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, así como establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, controlar y/o atender las situaciones de emergencia, desastres y/o calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata, de acuerdo a los instrumentos adoptados por parte del municipio en cuanto al Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y los protocolos de actuación de acuerdo al escenario de riesgo materializado.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Paula Delgado Castellanos	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

12. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Villa de Leyva.
13. Presentar al municipio a través del supervisor del contrato, un informe detallado de las labores específicas ejecutadas en desarrollo del objeto contractual establecido, de acuerdo a las fechas establecidas para tal efecto.
14. Desarrollar en el municipio de Villa de Leyva las actividades propias de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, acordes con la misión humanitaria y la labor encomendada como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la normatividad vigente y al objeto contractual pactado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL** MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Paula Delgado Castellanos	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a la **Secretaria de Gobierno** como supervisora del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al convenio electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Maria Paula Delgado Castellanos	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal